

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N. 0149-2020-UNTELS**

Villa El Salvador, 24 de junio de 2020

**VISTO:**

El proveído N.º 718-2020 UNTELS de fecha 24 de junio del 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora UNTELS dispone la emisión de un acto resolutivo destinado a la aprobación del expediente de la Obra “Ampliación, Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Media y Baja Tensión en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, con código único de inversión N.º 2198349, el cual cuenta con la revisión y validación del Supervisor de Obra, según Informe N.º 001-A-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UEI, de fecha 24 de junio del 2020 e Informe N.º 002-2020-HC, de fecha 24 de junio del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N.º 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 establece: *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);*

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Informe N.º 002-2020-HCR/SUP, de fecha 24 de junio del 2020, el Supervisor de Obra, señala que mediante comunicación de fecha 23 de enero del 2020 la contratista solicitó a la UNTELS el presupuesto adicional de obra, sustentando dicho pedido, entre otros, en la prestación adicional para elaboración de expediente de sistema de utilización, pedido que fuera reiterado por el contratista mediante comunicación de fecha 13 de junio del 2020;

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º149-2020-UNTELS**

Que, en el citado informe el Supervisor de Obra señala que el presupuesto del expediente de Replanteo, con sus Adicionales y Deductivos es consecuencia de la corrección de errores, incongruencias y omisiones del Expediente Técnico del “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR”, el cual fue entregado por la UNTELS, su adecuación a la situación y condiciones actuales específicas verificadas en campo al momento de ejecutar la obra, enmarcándolo dentro de la normatividad vigente y para cumplir el objeto del contrato de obra A.S. N° 03-2019-UNTELS;

Que, mediante acta de fecha 24 de febrero del 2020, en forma conjunta la UNTELS y la contratista advirtieron defectos en el desarrollo de la obra que no habrían sido verificados por la gestión anterior, asimismo en dicho acuerdo se acordó: i) entrega del expediente técnico; ii) suspensión del plazo contractual; iii) evaluación del estado situacional de la obra;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 el Gobierno Central decreta la inmovilización social obligatoria por la propagación de la COVID-19, suspendiéndose todo tipo de actividad pública y privada, así mismo con fecha 04 de junio del 2020 inicia la reanudación de actividades fase 02 según el D.S. N°101-2020-PCM, y el contratista presenta el Plan de Vigilancia, prevención y control de Covid-19 con su constancia de registro N°030846-2020 con fecha 08 de junio del 2020 aprobado por el MINSA, con fecha 15 de Junio se inicia la implementación y adecuación de ambiente para las actividades en obra a las nuevas condiciones que impone el COVID-19, por ello, verificado el cumplimiento de los protocolos sanitarios exigidos, con fecha 22 de junio del 2020 se da reinicio a la obra;

Que, efectivamente se advierte del Informe N° 002-2020-HCR/SUP, de fecha 24 de junio del 2020 que existen partidas nuevas las que deben ser consideradas a fin de contar con el desarrollo óptimo de obra, las partidas antes mencionadas se encuentran descritas en el numeral 5.1 – MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARTIDAS MOTIVO DE ADICIONALES DE OBRA; sub numeral 5.1.1 – RED PRIMARIA, sub numeral 5.1.2 – SISTEMA DE GENERACION DIESEL; sub numeral 5.1.3 – BAJA TENSION; sub numeral 08 - REDES DE BAJA TENSION; sub numeral 09 – SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO; y, sub numeral 10 – ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, estas valorizadas en la suma de S/ 184,005.22 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 22/100 SOLES), incluido IGV;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el incremento de obra por adicional N° 01 de la Obra “Ampliación, Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Media y Baja Tensión en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, con código de inversión N° 2198349, por la suma ascendente a S/ 184,005.22 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 22/100 SOLES), incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** copia de la presente Resolución Presidencial a la Unidad Ejecutora de Inversiones y al contratista.

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º149-2020-UNTELS**

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto. y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Dr. Fortunato Alva Dávila**  
**PRESIDENTE**



**Lic. Fernando Caller Salas**  
**Secretario General**